

# Boletín Oficial

FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo.	140 Ptas.	al año: 80 semestre y 50 trimestre.
Provincia.	100 » » » 90 » » 60	
Edictos y anuncios: línea o fracción.	3 Ptas.	
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 »	
Id. Id. de Paz.	1 »	
Id. Particulares, Sociedades y Financieros.	4 »	

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### GOBIERNO CIVIL

##### ORDEN CIRCULAR

#### Vacunación antirrábica obligatoria de perros

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 17 de mayo de 1952 (B. O. del Estado del 26 de junio) y de la Orden conjunta de las Direcciones Generales de Sanidad y de Ganadería de fecha 8 de marzo próximo pasado, se procederá a la vacunación antirrábica obligatoria de todos los perros existentes en la provincia, con el fin de conseguir la erradicación de dicha enfermedad, debiendo atenderse la realización de la campaña de vacunación, a las siguientes normas:

Primera. Las Alcaldías publicarán unos bandos señalando los días y horas, aldeas y parroquias en donde por los Inspectores Municipales Veterinarios será practicada la vacunación antirrábica a todos los perros mayores de seis meses de edad existentes en sus respectivos términos municipales.

Segunda. La vacuna antirrábica necesaria será solicitada por los Veterinarios Titulares del Servicio Provincial de Ganadería en relación con los perros existentes en los Municipios de su jurisdicción y en el término de diez días de la fecha de la presente Orden - Circular.

Tercera. Cada dosis de vacuna irá acompañada de un impreso para el certificado y de una placa metálica numerada, que se proporcionará a los propietarios de los perros que sean vacunados, debiendo comprobar los veterinarios titulares que la expresada placa sea colocada ante su presencia en el collar de cada animal.

Cuarta. Los propietarios de los perros abonarán además del arbitrio municipal que autoriza el aludido Decreto, la cantidad de 18,70 pesetas por vacunación de cada pe-

ro, en cuya cantidad están comprendidos el importe de la vacuna, honorarios de aplicación, importe del certificado y placa correspondiente.

De la expresada cantidad el Veterinario Titular retendrá 8,00 pesetas como honorarios y remitirá las 10,70 restantes al Servicio Provincial de Ganadería para el pago de la vacuna y gastos de la campaña, de conformidad con las normas recibidas de las Direcciones Generales de Sanidad y de Ganadería.

Quinta. Queda rigurosamente prohibida la circulación de los perros mayores de seis meses de edad por las vías públicas, si no van provistos de collar portador de la placa numerada que acredite haber sido vacunado antirrábicamente. Las compañías de ferrocarriles y empresas de transportes prohibirán el embarque de los perros que no estén vacunados.

Sexta. Los Ayuntamientos llevarán debidamente el censo de los perros existentes en sus términos municipales, de cuyo censo remitirán al Servicio Provincial de Ganadería una copia en el término de quince días de la fecha de publicación de esta Orden.

Séptimo. Las Alcaldías ordenarán la recogida y sacrificio de los perros que circulen por las vías públicas que no se encuentren censados o sean vagabundos, y procederán al secuestro y previa observación antes del sacrificio de los que sean sospechosos de padecer rabia, construyendo a tal fin las instalaciones que sean necesarias. Los recursos para estas atenciones se obtendrán del arbitrio que sobre los perros autoriza imponer el artículo 9 del referido Decreto, el artículo 473 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, y del importe de las multas que se impongan por infracción de las normas que se establecen en esta Orden Circular.

Octavo. El período obligatorio de la vacunación terminará el 15 de

agosto próximo y todos los perros que no hayan sido vacunados en esta fecha serán considerados como sospechosos o vagabundos a efectos de su captura y sacrificio.

Durante el mes de septiembre los Veterinarios Titulares con el visto bueno de la Alcaldía, remitirán al Servicio Provincial de Ganadería una relación de los perros vacunados con indicación del nombre y domicilio del propietario, número de la chapa y duplicado del certificado de vacunación. Remitirán asimismo relación de los no vacunados, de los sacrificados y de las sanciones que se hayan impuesto.

Novena. Por este Gobierno Civil y por las Jefaturas Provinciales de Sanidad y de Ganadería serán impuestas multas hasta de quinientas pesetas a los propietarios de perros que infrinjan estas disposiciones. Las infracciones por parte de las Alcaldías y Veterinarios Titulares se sancionarán de conformidad con las disposiciones vigentes.

Oviedo, 5 de abril de 1957.—El Gobernador Civil, Francisco Labadie Otermín.

—:—

#### DECLARACION OFICIAL DE LA EPIZOOTIA LLAMADA PESTE PORCINA

De conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Epizootias y a propuesta del Servicio Provincial de Ganadería se declarará oficialmente la existencia de peste porcina en el término municipal de Colunga.

Se considerará como zona infecta al pueblo de Lastres, y como sospechosa y de inmunización las parroquias limítrofes de Luces Lue y San Juan.

Como medidas de sanidad pecuaria se procederá:

- Al aislamiento riguroso de los animales porcinos enfermos y sospechosos.
- A prohibir al personal que esté al cuidado de los animales enfer-

mos, que visite cochiqueras indemnizadas a la enfermedad.

c). Los animales enfermos y sospechosos, no podrán concurrir a las ferias ni mercados de ganado, ni podrán trasladarse de la zona declarada infecciosa.

d). Los animales que mueran a causa de la enfermedad serán destruidos por cremación, consintiendo únicamente el aprovechamiento de grasas para usos industriales siempre que su obtención se verifique en el mismo corral o terreno que ocupe y bajo la correspondiente vigilancia sanitaria.

e). Por el Veterinario Titular se procederá a aplicar los tratamientos inmunizantes adecuados, y dará cuenta al Servicio Provincial de Ganadería cada cinco días de la marcha de la enfermedad.

Se considerará extinguida esta epizootia una vez transcurridos treinta días a partir de la muerte del último animal sin que vuelvan a ocurrir nuevas muertes por dicha enfermedad, haber eliminado los enfermos crónicos y de que se haya realizado una desinfección rigurosa de los lugares ocupados por los enfermos.

Oviedo 4 de abril de 1957.—El Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, J. Ochoa.—Visto bueno: El Gobernador Civil, Francisco Labadie Otermín.

#### DIPUTACION

En cumplimiento del acuerdo de la Diputación en su sesión del día 28 de marzo del año corriente, adoptado con el quorum reglamentario, y a los efectos de los artículos 2.º y 8.º del Reglamento de Bienes de Corporaciones Locales, de 27 de mayo de 1955, se hace público que durante el plazo de un mes se expone a información, el expediente incoado de desafectación de bienes de servicio público

y su calificación en bienes de propios de la finca propiedad de esta Diputación, sita en el término municipal de Pola de Gordón, llamada Casa Infantil Covadonga y destinada a preventorio infantil.

Oviedo, 28 de marzo de 1957.—El Presidente, Ignacio Alonso de Nora Gómez.—El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Caminó.

**Extracto de los Acuerdos adoptados por el Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial, en su sesión del día 28 de marzo de 1957.**

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se señala el día 25 de abril y hora de las doce, para la sesión de dicho mes.

El Pleno queda enterado de las resoluciones presidenciales en el período entre la sesión anterior y la presente.

Se acuerda conste en acta el sentimiento por el fallecimiento del ex Diputado provincial don Alfonso de Lillo Muñiz.

Se acuerda la renovación de poderes para ante Tribunales de Madrid, al Procurador señor Alas Pumarino.

Se acuerda la separación del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de la Auxiliar Administrativa doña María Teresa Alvarez Piquero.

En virtud de concurso de traslados se nombran Recaudadores: De Olloniego, a don Eustaquio Blanco de la Barga; de Candás, a don Serafín Calvillo Rodríguez; y de Veriña, a don Aurelio Bayón Fernández.

Igualmente en virtud de concurso de traslados, se acuerdan los siguientes nombramientos de Vigilantes de Arbitrios: de Puerto de Figueras, a don José Miguel Suárez de Capella.

Se acepta la renuncia al cargo del encargado de la Recaudación de Arbitrios de Colunga, don Vicente Cueto Azcano.

Se aprueba la concesión de quince Préstamos de Colonización de Interés Local.

Se aprueba el proyecto, memoria y presupuesto de modernización y adcentamiento, en su primera fase, del Hospital Psiquiátrico Provincial, por un presupuesto de subasta de 4.229.964,35 pesetas, con cargo al Presupuesto Extraordinario de 1956.

Se adjudican definitivamente las obras de construcción de las nuevas Residencias Provinciales de Niños a favor de la Empresa

Construcciones Govasa, S. A., por la cantidad de 22.557.000 pesetas.

El Pleno queda enterado del Decreto de modificación de precios, por una sola vez, publicado en el "Boletín Oficial del Estado".

Se acuerda la enajenación a la Caja de Ahorros de Asturias, de la Casa Infantil Covadonga, Preventorio de Altura de Pola de Gordón, León, por un precio líquido de 3.750.000 pesetas.

Se adjudican definitivamente las subastas de reparación de los siguientes caminos vecinales: De la carretera de Porrúa a Celorio, a don Manuel Amieva Sánchez; de la Carretera de Taramundi a Vegadeo, a don Alfonso Copa Fernández; de la carretera de Tapia a La Roda, ramal a Molleda a Salave, a don Alfonso Copa Fernández; de la carretera de Taramundi a Vegadeo, kilómetros 13 y 14, a don Arturo Mon Pérez; camino vecinal de Villayón al límite Luarca Villayón, a don Antonio Vizcaíno Fernández; camino vecinal de Casquitas a Rozadas, a don Ramón Rodríguez Moreno; camino vecinal de Peón a Arroes, a don José Antonio Fernández Suárez; camino vecinal de la Playa de Vega a la carretera de Ribadesella a Canero, a don Pedro Ansa Buergo; camino vecinal de Puente de Retertorio a Sobrefoz, a don Delfín Gutiérrez Ruiz; camino vecinal de Espinaredo a Riófabar, a don Rafael Curaya González; camino vecinal de Carancos a Villabajos, a don Rafael Curaya Gutiérrez; camino vecinal de Soto a Dueñas a San Cosme de Llerandi, a don Maximino García Iglesias; camino vecinal de Navia a Barayo, a don Pedro Pérez San Julián; camino vecinal de Villapedre a Anleo, a don José Martínez Fernández; camino vecinal de Orizón a Verdura, a don Casimiro García Palacios; camino vecinal de Cardoso a Los Carriles, a don Pedro Ansa Buergo; camino vecinal de Cué a Andín, a don Manuel Amieva Sánchez; y camino vecinal de Asiego a la carretera de Cangas de Onís a Panes, a don Manuel Amieva Sánchez.

Que se realicen por administración las obras de construcción del camino vecinal de la carretera de Portilla de la Reina a Arenas de Cabrales al límite con la provincia de Santander, previa invitación al Ayuntamiento de Cabrales por si le interesa constituirse en Entidad constructora.

Que se realicen por administración las obras de construcción del camino vecinal de la carretera de Portilla de la Reina a Arenas de Cabrales al límite con la provincia de Santander, previa invitación al Ayuntamiento de Cabrales por si le interesa constituirse en Entidad constructora.

Que pase a la Comisión de Hacienda la propuesta del Ayuntamiento de Noreña sobre aportación para la realización de las

obras del camino de Buenavista a Tiñana.

Que se proceda a la revisión de precios del camino vecinal de la carretera de Onís a Panes a Teleña, desierto por segunda vez, y que se anuncie nueva subasta.

Se aprueba el proyecto del camino vecinal de Soto de Ribera a Palomar y Barco de Soto a Bueño, trozo de Soto a Bueño, y que se remitan las hojas de datos fundamentales al Ayuntamiento de Ribera para su aprobación, toda vez que desea constituirse en Entidad constructora.

Que pase a la Comisión de Hacienda la petición de los vecinos de Puelles, Villaviciosa, sobre reparación de los caminos de Villaviciosa, a Arbás por Villarica; La Viña y Convento, ramal a la Rivera; y de Trias al Convento de Valdediós por Puelles y Valeri.

Se aprueba el proyecto de construcción del puente sobre el río Güeña, en Subsierra, C. de Onís, y que se comunique al Ayuntamiento para su aprobación e ingreso de su aportación a dicha obra.

Se faculta a la presidencia para la concesión de prórrogas para la terminación de obras incluidas en la primera anualidad del Plan de Cooperación Provincial, bienio 1956-57 y Plan Complementario de 1956.

Se aprueba la distribución de fondos para la segunda anualidad del bienio en concepto Cooperación forzosa o legal.

Se acuerda la distribución de 2.000.000 de pesetas entre los 77 Ayuntamientos de la provincia en concepto de Cooperación Voluntaria para 1957.

Se acuerda aprobar la liquidación del presupuesto ordinario de 1956.

Quedan aprobados varios informes de la Comisión de Hacienda.

Se aprueban los siguientes proyectos de reparación de caminos vecinales y carreteras provinciales: De terminación de La Magdalena del de Bretón a la Cruz de Panizales; de Bretón a la Cruz de Panizales, kilómetros 1 al 3; de la carretera de Gijón al Musel a la de Adanero a Gijón, kilómetros 3 al 9; del de Piles a La Providencia; de Tuernes a La Granda, kilómetros 1 al 4; de la carretera de Peñauarán a Soto del Barco a los Veneros; de Cuenza al Carbayín, kilómetros 1 al 3; carretera de San Julián de Box a Olloniego, kilómetros 1 al 6; carretera de Los Campos a Trubia, kilómetros 21 al 23, 25 y 26; carretera de Pola de Siéro a Bendición, kilóme-

tros 1 al 8; y carretera de Valdesoto a Bimenes, kilómetros 1 al 6.

Se aprueba el proyecto reformado del camino vecinal de Santa Eulalia a Giranes, rampa a Villanueva.

Se aprueba el proyecto reformado de construcción del camino vecinal de Pedroveya a las Xanas.

Se concede el permiso solicitado por el Ayuntamiento de Oviedo para las obras de ensanche del paso a nivel de Las Mazas en la carretera de Fuente de la Plata a Lorianana, a condición de ajustarse a las normas redactadas por la Sección de Vías y Obras provinciales.

Se acuerda anunciar a segunda subasta las obras del camino vecinal de Puente Romillo a los límites de Ponga, por Vallobil y Lago, trozo primero, y si quedare desierto se podrá acceder a la petición del Ayuntamiento de convertirse en entidad constructora.

Que pase a la Comisión de Hacienda la petición del Ayuntamiento de Ponga sobre el camino vecinal de Sobrefoz a Sedo Caciones, en de Sobrefoz al Puerto de Ventaniella.

Se aprueba el proyecto de construcción del camino vecinal de Porrúa a la carretera de Llanes a Meré.

Se aprueba la liquidación de las obras del Hospital y Centro Clínico, Casa del Médico de Pola de Allande, así como la devolución de la fianza al contratista don Benigno Rodríguez Rodríguez.

Se aprueba la propuesta del señor Juez instructor en el expediente de don Amaro Cimadevilla Llerandi, con la declaración de existir un descubierto en su gestión de Administrador que fué de Arbitrios provinciales, por un importe de 99.367,97 pesetas.

Se aprueban 14 propuestas de conservación en montes consorciados por un importe total de pesetas 204.509,26.

Queda aprobada la propuesta de repoblación forestal de 221 hectáreas en el monte "Sierra de Pesoz", consorciado con el Ayuntamiento de Pesoz, con un presupuesto de 551.441,04 pesetas.

Oviedo, 6 de abril de 1957.—El Presidente, Ignacio Alonso de Nora Gómez.

**Anuncio de subasta para obras de reparación de caminos vecinales.**

De conformidad con el Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales de 9 de enero de

1953, ac  
y artícu  
to, se an  
contrata  
subasta  
vecinales  
1.—C.  
da, kiló  
presup  
2.—C.  
yín, kiló  
Barco, F  
setas.  
3.—C.  
Box a C  
6, en O  
tas 280.  
4.—C.  
Trubia,  
26, en  
presupue  
El co  
completa  
con arre  
de condi  
tos.  
Los pl  
1.—C.  
da, kiló  
ses.  
2.—C.  
yín, kiló  
ses.  
3.—C.  
Box a C  
6, en cir  
4.—C.  
Trubia,  
26, en oc  
Los pl  
supuesto  
yectos y  
rán expu  
Fomento  
los días  
tación de  
La fia  
2 por 10  
La def  
setas.  
Las pr  
dad con  
das en  
jurídicas  
trativas,  
gociado  
días háb  
te hábil  
las doce  
La ap  
forma p  
condicio  
cas-adm  
en la Di  
del día  
minación  
de plica  
El mo  
el sigui  
Don  
sentació  
dad leg

1953, acuerdos de esta Corporación y artículo 25 de dicho Reglamento, se anuncia la contratación por subasta de las obras de reparación de caminos vecinales siguientes:

1.—C. V. de Tuernes a la Grandada, kilómetros 1 al 4, en Llanera, presupuesto, 119.956,63 pesetas.

2.—C. V. de Cuenza al Carbayín, kilómetros 1 al 3, en Soto del Barco, presupuesto, 194.985,18 pesetas.

3.—C.ª prov. de San Julián de Box a Olloniego, kilómetros 1 al 6, en Oviedo, presupuesto, pesetas 280.000,00.

4.—C.ª prov. de Los Campos a Trubia, kilómetros 21, 22, 23, 25 y 26, en Las Regueras y Oviedo, presupuesto, 224.999,99 pesetas.

El contrato durará hasta la completa terminación de la obra con arreglo a los precios y pliegos de condiciones y demás documentos.

Los plazos serán los siguientes:

1.—C. V. de Tuernes a la Grandada, kilómetros 1 al 4, en seis meses.

2.—C. V. de Cuenza al Carbayín, kilómetros 1 al 3, en seis meses.

3.—C.ª prov. de San Julián de Box a Olloniego, kilómetros 1 al 6, en cinco meses.

4.—C.ª prov. de Los Campos a Trubia, kilómetros 21, 22, 23, 25 y 26, en ocho meses.

Los pliegos de condiciones, presupuestos, memoria, precios, proyectos y demás documentos, estarán expuestos en el Negociado de Fomento de esta Diputación en los días hábiles durante la presentación de pliegos.

La fianza provisional será del 2 por 100 pesetas.

La definitiva del 4 por 100 pesetas.

Las proposiciones, de conformidad con las formalidades señaladas en el pliego de condiciones jurídicas y económicas administrativas, se presentarán en el Negociado de Fomento, durante 20 días hábiles, desde el día siguiente hábil del primer anuncio, hasta las doce del último día.

La apertura de pliegos, en la forma prevista en el pliego de condiciones jurídicas y económicas administrativas, tendrá lugar en la Diputación a las doce horas del día siguiente hábil a la terminación del plazo de admisión de plicas.

El modelo de proposición será el siguiente:

Don ....., por sí o en representación de ....., con capacidad legal, vecino de ....., con

domicilio ....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" (en su caso) ..... y en el de la provincia de fecha ....., relativo a la licitación para la contratación mediante subasta de las obras de reparación de los siguientes caminos vecinales:

Nombre de la obra ....., lugar ....., presupuesto ....., formula esta proposición por la cantidad a la baja de la totalidad de los presupuestos, por la cantidad de ..... pesetas, comprometiéndose a ejecutar las obras en el plazo reglamentario y de acuerdo en un todo al proyecto, presupuestos, precios, pliego de condiciones técnicas y facultativas y jurídicas y económicas-administrativas y demás documentos, así como a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Lugar, fecha y firma del licitador.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Oviedo, 9 de abril de 1957.—El Presidente, Ignacio Alonso de Nora.—El Secretario, Manuel Blanco.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE OVIEDO

Dón José Antonio Gontán Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno con prórroga de jurisdicción en este Juzgado de igual clase número dos de la ciudad de Oviedo.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por el Procurador don Luis Martínez Fernández, en nombre y representación de don Luis Delgado Morodo, mayor de edad, casado, vecino de Oviedo, contra don Francisco Peris González, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Avilés, hoy sus herederos, declarados en rebeldía legal por su incomparecencia, en reclamación de 19.778,30 pesetas de principal, intereses y costas, en los que por providencia de esta fecha dictada en los mismos se acordó sacar en primera y pública subasta los siguientes bienes embargados al demandado:

1.—Un "Isocarro", de 1,25 centímetros cúbicos, número de fabricación IMI 00956, sin número

de matrícula, tasado en 26.000,00 pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día treinta del corriente mes a las doce de la mañana bajo las siguientes condiciones: Servirá de tipo de subasta el precio de tasación o sea veintiséis mil pesetas. Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento de dicho tipo y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes.

Dado en Oviedo, a ocho de abril de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario.

#### Edicto

Don José Antonio Gontán Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia del distrito número uno de Oviedo con jurisdicción en este Juzgado de igual clase número dos de dicha ciudad.

Por el presente hace saber: Que en rollo de apelación de juicio de cognición se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### Sentencia:

Oviedo, a veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y siete. Vistos por el señor Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de Oviedo con jurisdicción en este Juzgado de igual clase número dos de dicha capital, don José Antonio Gontán Rodríguez, los presentes autos de juicio de cognición en grado de apelación promovidos por el Procurador don Carlos Castañón y García de Vega en nombre y representación de doña Josefina Fernández Ocharán y de sus hijos don Marcelino y doña María Josefina Suárez Fernández, todos mayores de edad, viuda la primera y la última, y casado y abogado el segundo y vecino de Barcelona, dirigidos por el Letrado don Tomás Alvarez Buyla contra doña María Blanco López, mayor de edad, viuda y vecina de Oviedo, representada por el Procurador don Secundino García - Bernardo y Landeta y dirigida por el Letrado don Eusebio García Tetua y don Santiago Llamazares Castro, mayor de edad, casado, vecino de Tarraza, en rebeldía legal, siendo apelante la parte que representa el Procurador señor Castañón digo el

Procurador señor García - Bernardo y apelada la parte que representa el Procurador señor Castañón, sobre resolución de contrato

#### Fallo:

Que confirmando íntegramente la sentencia dictada por el señor Juez Municipal número dos de Oviedo con expresa imposición de costas de la primera instancia a la parte demandada y las causadas en la apelación a la parte apelante. Notifíquese esta resolución y una vez firme remítase las actuaciones al Juzgado inferior con testimonio de esta resolución. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta mi instancia lo pronuncio, lo mando y lo firmo.—José Antonio Gontán Rodríguez.—Rubricados.

Dicha sentencia fue publicada en legal forma en el día de su fecha por el señor Juez quien la dictó estando celebrando audiencia pública asistido de mi Secretario.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde publico el presente.

Dado en Oviedo, a treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario.

#### DE PRAVIA

#### Cédula de Citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del partido, por providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio testamentaria de doña Gumersinda Aguirre Sama, vecina que fué de Ventosa (Candamo), promovidos por el Procurador don Manuel Marcos Solís representando a doña Mercedes Alvarez Alonso, asistida de su esposo don Manuel Aguirre Cuervo, se cita a los interesados don Francisco, don Manuel y doña Edelmira Alvarez Aguirre, que se encuentran en la República de Cuba, para que puedan personarse en los indicados autos, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Pravia, once de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario Judicial.

#### DE VEGADEO

#### Edicto

Don Antonio Domínguez Casais, Secretario del Juzgado Comarcal de Vegadeo.

Doy fe: Que en el Preceso Civil de cognición de que se hará mención recayó, en grado de apelación, la sentencia cuyo encabeza-

miento y parte dispositiva, dice así:

#### Sentencia:

En Castropol, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. Vistos por mí, don Pedro Nacher Soler, Juez de Primera Instancia de esta Villa y su partido, el rollo de apelación y los autos del Proceso Civil de cogniciones, números 17 y 20 acumulados, tramitados en el Juzgado Comarcal de Vegadeo, promovidos por el Procurador don Ramón Sanjurjo, en nombre y representación de don Manuel Gómez Castrillón, mayor de edad, soltero, labrador, y vecino de Morlongo (Villanueva de Oscos), dirigido por el Letrado don Manuel Pérez Sevilla, contra don Luis Magadán Rodil y don Ricardo Pérez, mayores de edad, casados, labradores y vecinos de Villamañe (San Martín de Oscos), en rebeldía, y contra el Ayuntamiento de San Martín de Oscos, representado por el Procurador don Rafael Monteavaro y dirigido por el Letrado don Ignacio Perillán, (en el primero de los Procesos) y contra doña Amparo Rodil Rodríguez, mayor de edad, casada, labradora y vecina de Villamañe (con la misma representación y dirección técnica que el Ayuntamiento de San Martín de Oscos) y contra los herederos de don Emilio Rodríguez, vecino que fue de San Martín de Oscos y todas aquellas personas que por cualquier concepto digan o crean tener algún derecho sobre las pretensiones deducidas, en rebeldía todos ellos, sobre aprovechamientos de aguas.

#### Fallo:

Que revocando en parte y en parte estimando la sentencia dictada por el Juzgado Comarcal de Vegadeo, en nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, apelada por el Procurador don Ramón Sanjurjo, en representación de don Manuel Gómez Castrillón, debo declarar y declaro:

1.º Que la finca descrita en el hecho primero de las demandas origen de los presentes procesos acumulados, tiene derecho a aprovechar las aguas pluviales procedentes del camino de Villamañe a Fito y Vieiro para a través de una pieza regar su zona destinada a prado, si como las aguas pluviales que van por el camino de Villamañe a San Martín de Oscos, frente a los propietarios de los prados contiguos a dichos caminos, pertenecientes a doña Amparo Rodil Rodríguez, a los herederos de don

Emilio Rodríguez y frente a todos los particulares que se crean con derecho a las mismas.

2.º Debo condenar y condeno a todos los demandados, excepto al Ayuntamiento de San Martín de Oscos y a los señores Magadán y Pérez, a estar y pasar por esta declaración.

3.º Debo absolver y absuelvo a los mismos demandados condenados en el apartado anterior, del resto de los pedimentos de las demandas.

4.º Debo absolver y absuelvo a don Luis Magadán Rodil y a don Ricardo Pérez, de todos los pedimentos de ambas demandas.

5.º Debo condenar y condeno a actor y demandados, con excepción entre éstos del Ayuntamiento de San Martín y de los señores Magadán y Pérez, al pago de las costas causadas a su respectiva instancia, al de la mitad de las comunes del proceso número 20 y al actor al pago de todas las costas causadas en el proceso número 17 y 6.º Hago reserva al demandante de los derechos que puedan asistirle en relación con las pretensiones aquí desestimadas para deducirlas por la vía gubernativa. Así por esta mi sentencia, de la que se librará testimonio literal que con los autos originales se remitirá al Comarcal de Vegadeo, para su notificación a las partes, ejecución y cumplimiento, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Nacher Soler.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, con inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Vegadeo, a veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario.

#### Edicto

Don José Luis Suárez Gutiérrez, Juez comarcal de Vegadeo (Oviedo).

Hago saber: Que en este Juzgado pende proceso civil de cognición número 6 de 1957, promovido por el Procurador don Ramón Sanjurjo Reguero, en representación de doña Carmen Puga Fernández, mayor de edad, casada, residente en Buenos Aires (República Argentina), contra don Máximo, don Ricardo, doña Laura y doña Esperanza Fernández Castella Puga, mayores de edad, casados los tres primeros y soltera la última y residentes en la misma ciudad de Buenos Aires, sobre de

claración de nulidad de compraventas; y habiéndose acordado en dicho proceso el emplazamiento por edictos de los demandados, se expide el presente para que los mismos comparezcan en el plazo improrrogable de treinta días, con el fin de entregarles copias de la demanda y documentos, con apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dada en Vegadeo, a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez comarcal, José Luis Suárez Gutiérrez.—El Secretario.

#### DE VILLAVICIOSA

#### Cédula de notificación

Mario Alonso González, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal de Villaviciosa (Oviedo).

Doy fe: Que en autos de juicio de cognición que se siguen en este Juzgado, con el n.º 10 del año en curso y de que se hará mención, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

#### Sentencia

En Villaviciosa, a tres de abril de mil novecientos cincuenta y siete. Vistos por don Pedro Pablo de la Hoz Muñoz, los precedentes autos de juicio de cognición, en los que es demandante don Juan Luis Villa Eguibar, Procurador de esta vecindad en nombre y representación de doña Arsenia Fernández Moris, mayor de edad, viuda, labradora y vecina de Selorio, en este término y demandada doña Eufrasia Fresno Olivar, mayor de edad, soltera, sus labores y de ignorado domicilio y residencia. Sobre reclamación de cantidad.

#### Fallo:

Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por el Procurador don Juan Luis Villa Eguibar, en nombre y representación de doña Arsenia Fernández Moris, debo condenar y condeno a ésta a que tan pronto sea firme la sentencia, abone a la actora la cantidad de cuatro mil pesetas, más los intereses extipulados que sean devengados hasta su completo pago más el interés legal del cuatro por ciento sobre dichas cantidades a partir del momento de la interposición de la demanda, más las costas y gastos del juicio.

Así por esta mi sentencia, para cuya notificación a la demandada rebelde se observará lo dispuesto

en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no se hace uso por el demandante de lo dispuesto en el artículo 769 de dicha Ley, definitivamente juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro de la Hoz.—Rubricado.

Fue publicada en el día de su fecha.—M. Alonso.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a la demandada rebelde, expido la presente en Villaviciosa, a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y siete, con el visto bueno del señor Juez municipal.—El Secretario, Mario Alonso González. Visto bueno: El Juez municipal, Pedro Pablo de la Hoz Muñoz.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### AYUNTAMIENTOS

#### DE OVIEDO

#### Anuncio

Acordado por la Comisión Municipal Permanente, en su sesión de veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, la imposición de Contribuciones Especiales con motivo de las obras de renovación y mejora de la acera derecha de la calle Santa Susana (Tramo Rosal - Calle Santa Cruz) de esta Ciudad, se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, se pone de manifiesto el respectivo expediente, en el Negociado de Hacienda de la Secretaría Municipal, pudiendo formularse reclamaciones durante dicho plazo y siete días más, por las personas llamadas a contribuir especialmente o por los contribuyentes por cualquier gravamen municipal, si consideran la cantidad acordada a repartir, inferior al costo de las mencionadas obras.

Oviedo, 8 de abril de 1957.—El Alcalde, Fernando Beltrán Rojo.

#### ANULACION DE REQUISITORIA

Por el presente se anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 69, de fecha 23 de marzo último, llamando a la procesada en sumario número 40 de 1956 MADELEIN INWOOD.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial